



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO
N° 2975 -2023-MPH/GPEyT

Huancayo, **12 9 AGO 2023**

VISTO:

El Doc. N° 515159-357643-2023, de fecha 10/08/2023, presentado por don **AQUILES SOLIS SALAZAR**, quien efectúa el Descargo a la papeleta de infracción N° 011371, y el Informe Técnico N°814-2023-MPH/GPEyT-UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, faculta a las municipalidades establecer la sanción de clausura de establecimientos comerciales cuando su funcionamiento se encuentra contraria a la Ley, a las normas reglamentarias o atenten contra la seguridad pública, en esa línea el artículo 34° de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, establece que la clausura será impuesta mediante acto resolutorio de manera simultánea a la multa impuesta, la sanción de clausura será temporal de acuerdo a la infracción que tipifica el CUISA, cuyo cierre temporal no excederá de 60 días calendarios.

Que, en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Fiscalización, con fecha **03/08/2023**, intervino el establecimiento ubicada en Prolongación Piura Nueva N° 147-Huancayo, de giro Venta de Abarrotes al por menor, he impuso la papeleta de infracción N° 11371, por la infracción de: "**POR EXHIBIR Y/O VENDER PRODUCTOS EN LA VIA PÚBLICA EN LOCALES HASTA 100 M2**", la misma que se encuentra tipificado con código de infracción **GPET.60** del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA), de la **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**.

Que, mediante Doc. N° 515159-Exp.357643, de fecha 10/08/2023, don **AQUILES SOLIS SALAZAR**, solicita descargo a la papeleta de infracción N° 011371, argumentando que ha realizado el pago de la infracción cometida, y solicita se deje sin efecto la clausura que recae de la infracción.

Que, el Informe Técnico N°814-2023-MPH/GPEyT-UP, expresa: "Que, la **Ordenanza Municipal N° 522-MPH/CM**; que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en su **artículo 59° literal w)** faculta a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, emitir las sanciones complementarias como clausura, revocatoria de licencia entre otras, generadas por la trasgresión a las disposiciones municipales"; como en el presente caso se comprobó fehacientemente la ocupación de la vía pública para la realización de sus actividades comerciales, conforme se tiene la toma fotográfica aportada por la fiscalizadora ANA MARÍA QUISPE QUISPE, por lo que la infracción se encuentra correctamente impuesta, conforme reconoce el infractor al haber efectuado el pago con el Recibo N° 037-00367913, por la suma de 495.00, por la que ante tal acto, ha quedado extinguido la sanción pecuniaria de acuerdo al literal a) del artículo 11° de la **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**, siendo la misma una infracción **NO SUBSANABLE**, por lo que es **IMPROCEDENTE** lo petitionado por el administrado.

Que, asimismo se debe de indicar que al haber impuesto la infracción con código **GPEYT.60**, en el CUISA, se establece como sanción complementaria y/o sanción no pecuniaria la sanción de Clausura Temporal, establecido en el numeral A-1.- del artículo 4° del Reglamento de Aplicaciones de Infracciones y Sanciones Administrativas de la **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**, por lo que se debe de emitir el acto resolutorio de clausura temporal, resultante de la papeleta de infracción N° 11371, teniendo en cuenta el pago efectuado y al principio de proporcionalidad y razonabilidad.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, del D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los Órganos Jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de su competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO

Gestión con lucha

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CLAUSÚRESE TEMPORALMENTE por espacio de quince (15) días calendarios los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de giro Venta Abarrotes, ubicado en Prolongación Piura Nueva N° 147-Huancayo, regentado por el Sr. AQUILES SOLIS SALAZAR.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Ejecutora Coactiva asignada a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, para que conforme a su facultad prescrita en el TUO de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva Ley N° 26979, aprobado con D.S. 018-2008-JUS, ejecute lo ordenado, por este despacho, y en su oportunidad inicie el procedimiento de ejecución coactiva de clausura Temporal del local comercial indicado en el artículo primero del presente acto resolutivo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, al administrado con las formalidades de Ley en su domicilio comercial ubicado en Prolongación Piura Nueva N° 147-Huancayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONOMICA Y TURISMO

Ing. Josbelín T. Meza León
GERENTE